



## Derechos de apelación del estudiante 2019-2020

### Derechos de apelación del estudiante/padre/madre/encargado

Los derechos de apelación del estudiante/padre/madre/encargado incluyen, pero no se limitan a:

#### Derechos universales de apelación

Estos derechos básicos se extienden a todas las situaciones disciplinarias y no se limitan solamente a las ofensas apelables.

Los padres/encargados y estudiantes mayores de dieciocho (18) años tienen el derecho de revisar cualquier evidencia escrita, de video o física que la escuela haya usado para tomar una decisión disciplinaria; esta evidencia será entregada a los padres por la administración escolar.

La escuela redactará (removerá cualquier nombre y/o información identificable) de cualquier evidencia solicitada antes de entregar dicha evidencia a los padres.

Los padres/encargados tienen el derecho de ver en la escuela y junto al administrador, cualquier evidencia en video no redactada. Los padres cubrirán el costo de redacción si solicitan copia de dicha evidencia en video.

Los padres/encargados tienen el derecho de proveer defensa incluyendo, pero no limitado a: dar una explicación de la infracción disciplinaria alegada, sus propias declaraciones de testigos, sus propias copias de los medios sociales, etc.

Los padres/encargados pueden ser representados por un abogado o defensor pagado por ellos, y deben notificar a la administración escolar, el superintendente o su designado tan pronto como sea posible si es que van a ser representados por un abogado.

La administración escolar, el superintendente o su designado tienen el derecho de inspeccionar y cuestionar cualquier evidencia presentada por el padre/madre/encargado.

#### Asistencia del estudiante durante una apelación

El estudiante regresará a la escuela (OSS), asistirá a las clases normalmente (ISS), o continuará recibiendo servicios de transportación durante la apelación a nivel de escuela.

El estudiante regresará a la escuela después de que se haya completado la suspensión fuera de la escuela (OSS) si una reasignación disciplinaria todavía queda pendiente.

El superintendente o designado sólo podrá prohibir que un estudiante entre a un plantel escolar o transportación escolar durante la apelación formal si la presencia del estudiante representa una amenaza inminente de daño o riesgo de que haya un trastorno escolar mayor según definido en este documento, en tal caso, la apelación debe ser acelerada.

La suspensión de actividades extra-curriculares deberá permanecer en efecto durante la apelación.

#### Apelaciones a nivel de escuela

Los padres/encargados y estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de apelar cualquier asignación de ISS, OSS o suspensión del autobús escolar que piensen no ha sido justa.

La petición de apelación debe ser enviada al director escolar, iniciada verbalmente y seguida por escrito dentro de tres (3) días de la asignación de dicha acción disciplinaria.

La apelación por escrito debe incluir: los hechos según los padres/tutores los entienden, una propuesta de solución/alternativa con copia a todo el personal involucrado.

Si la apelación no es iniciada dentro de tres (3) días de la acción disciplinaria, dicha acción será implementada y no habrá derecho de apelar.

La persona a cargo de la vista no podrá ser uno de los testigos, haber asignado la consecuencia original o haber estado involucrado de alguna forma en el incidente que resultó en la disciplina propuesta.

Los directores de las escuelas revisarán todas las querellas y apelaciones.

A discreción del director, un director vecino u otro administrador podría estar a cargo de la apelación si él mismo ha sido quien asignó el referido original.

La decisión del director será **final** en todas las apelaciones relacionadas a ISS, OSS de uno (1) a cinco (5) días.

#### Apelaciones a nivel de distrito

Los participantes en la audiencia estarán limitados a aquellos con un interés relevante en el asunto en cuestión, según lo determine el Superintendente o su designado.

El Superintendente o su designado no pueden limitar la asistencia en los casos que involucran a los estudiantes del plan ESE o 504 según la ley estatal.

Solo la evidencia presentada en la audiencia se utilizará para tomar una decisión.

No se puede proporcionar información al Superintendente o persona designada fuera de la audiencia.

El Superintendente o su designado proporcionará una decisión por escrito. Dicha decisión se proporcionará al final de la audiencia o se enviará al estudiante o al padre/tutor dentro de aproximadamente una (1) semana calendario, e incluirá un aviso del derecho de apelación de debido proceso a la junta escolar en caso que se haga una recomendación de expulsión.

Cualquier suspensión fuera del horario escolar (OSS) o autobús de seis (6) a diez (10) días también se puede apelar a nivel del distrito:

- Tales apelaciones deben ser escuchadas primero a nivel escolar.
- Cualquier solicitud de apelación a nivel de distrito debe presentarse por escrito dentro de los tres (3) días de la decisión del director.
- Si la apelación no se inicia dentro de los tres (3) días de la decisión del director, la acción disciplinaria se implementará y no habrá más derecho de apelación.
- Todas las apelaciones a nivel de distrito se llevan a cabo en las oficinas del Distrito en Land O' Lakes.
- El Superintendente o su designado pueden mantener, revertir o modificar la suspensión.
- La decisión de la persona designada por el Superintendente es definitiva en cualquier apelación de suspensión de autobús o OSS.
- Comuníquese el secretario de disciplina al (813) 794-2629 para obtener información adicional sobre la apelación adicional de la suspensión fuera de la escuela o las suspensiones de autobús de 6 a 10 días si no está satisfecho con la apelación a nivel escolar.

#### Estudiantes con discapacidades

En asuntos relacionados con la disciplina de los estudiantes con discapacidades, la Junta deberá cumplir con las leyes federales y estatales con respecto a la suspensión y expulsión.

#### Registros de los procedimientos de la Junta Escolar

Si una persona tiene la intención de impugnar la decisión de la Junta con respecto a cualquier asunto, o tiene algún razonamiento de que se puede presentar una apelación, la persona tiene la responsabilidad de garantizar que se realice un registro textual (palabra por palabra) del procedimiento y que dicho registro incluye todos los testimonios y pruebas en los que se basará una apelación.

#### Acomodos para discapacitados.

Si usted es una persona con una discapacidad que requiere adaptaciones razonables para asistir a una reunión de la Junta Escolar, llame al (727) 774-2649, (813) 794-2649 o (352) 524-2649 antes de los tres (3) días antes de la reunión.

#### Ordenanza del Condado de Pasco, Sec. 66-153 (2) (b)

Un menor que haya sido suspendido o expulsado de la escuela no puede estar ni permanecer en un lugar público (incluidas las paradas de autobuses escolares), en ningún establecimiento, o dentro de 1,000 pies de una escuela durante las horas de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. durante cualquier día escolar.

#### Regla de Exclusión ~ Cláusula de No Pasar

Los estudiantes que sean expulsados o suspendidos serán excluidos de todas las actividades patrocinadas por el distrito o la escuela que se realicen en cualquier escuela o campus de la Junta Escolar del Distrito del Condado de Pasco, en cualquier función escolar o en cualquier transporte patrocinado por la escuela, incluyendo, entre otros, actividades extracurriculares, plan de estudios, organizaciones estudiantiles, ceremonias de graduación, bailes y otros eventos.

#### Grabación de Reuniones

La grabación de una reunión no pública en la que participen estudiantes (incluida una reunión del equipo de EP o IEP) está prohibida a menos que un padre, representante autorizado de un padre o miembro del equipo, no pueda comprender o participar de manera significativa en el proceso o la planificación de la educación relevante del estudiante debido a una discapacidad, barrera del idioma o algún otro impedimento.

#### Código de Conducta del Estudiante ~ Derechos de los estudiantes

Puede encontrar el Código de Conducta del Estudiante e información adicional sobre los derechos de los estudiantes en: [www.pasco.k12.fl.us/ssps/conduct](http://www.pasco.k12.fl.us/ssps/conduct)